

Vicente Donoso Colado.
Ambrosio Moreno Calvillo.
Francisco de Miquel Martín.
José Núñez Cubilla.
Félix Bodoque Sanz.
Rodolfo Ortega Sebastián.
Enrique González Moreno.
Melchor Merino Cristóbal.
Leandro Jiménez Córdoba.
Leovigildo Flox Mora.

Los aspirantes deberán abonar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Ciudad Real la cantidad de 150 pesetas por derechos de examen, y constituyendo el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios los siguientes señores:

Presidente: Don Luis Marín Serrano, Ingeniero de Montes.
Secretario: Don José Dávila Bustamante, Ayudante de Montes.

Vocal: El Oficial de la Guardia Civil que designe la Jefatura de dicho Cuerpo.

Los exámenes tendrán lugar el día 28 de noviembre de 1961 en las oficinas del Distrito Forestal de Ciudad Real, ronda de Santa María, número 29, a las diez horas de su mañana.

Ciudad Real, 7 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Juan José Casado Bracho.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Pontevedra por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado y se convoca a los opositores para el comienzo de las pruebas.

En cumplimiento de lo que determina el Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, se hace público que la Excm. Corporación Municipal de Pontevedra acordó declarar admitidos al concurso restringido para provisión de una plaza de Jefe de Negociado a los únicos solicitantes, don José Rivas Maquieira y don Luis Lois Teijeiro, sin que hubiera declarado ningún excluido.

Asimismo se hace público, que de acuerdo con la base quinta de la convocatoria de dicho concurso restringido, el Tribunal calificador del mismo es el siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien pueda delegar.

Vocales: El ilustrísimo señor Jefe de la Abogacía del Estado o señor Abogado del Estado en quien pueda delegar; don Rafael Brana Suárez, como representante de la Dirección General de Administración Local; don Joaquín Rodríguez Arzúa, como representante del profesorado oficial; don Manuel Casas Fernández, Secretario del Excm. Ayuntamiento, y don Angel Martínez Ferrer, Jefe de Negociado del Excm. Ayuntamiento, que actuará como Secretario.

Igualmente se hace público que dicho Tribunal calificador se reunirá el día 15 de noviembre próximo, a las doce horas, en el salón de sesiones del Palacio Municipal para resolver el referido concurso restringido.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el referido Reglamento de Oposiciones y Concursos y en el de Funcionarios de Administración Local, y a fin de que puedan ser ejercitadas por los interesados todas las acciones que otorgan los referidos Cuerpos legales.

Pontevedra, 19 de octubre de 1961.—El Alcalde.—4.310.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarrasa por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso para la provisión de la plaza de Jefe Director de Mercados.

Tribunal nombrado para juzgar y fallar el concurso de selección entre funcionarios de la misma especialidad, para la provisión mediante ascenso de la plaza de Jefe Director de Mercados, vacante en este Ayuntamiento, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» del día 29 de abril del corriente año y en el «Boletín Oficial del Estado» del 18 del siguiente mes de mayo:

Presidente: El Ilre. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales: Don Jesús Lalinde Abadía, o como suplente del mismo don Ramón Badenas Gaset, ambos del Cuerpo Técnico del Ministerio de la Gobernación, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Francisco Benlloch Martínez, Secretario de la Corporación; don José Manuel Batanero Almazán, en representación del Profesorado oficial del Estado, y don Agustín Villa, Veterinario titular en este Municipio; actuando de Secretario del Tribunal sin voto don Rafael Gali de la Oliva, Jefe de Negociado de la Secretaría Municipal.

Dicho Tribunal se reunirá el día 30 del corriente mes de octubre, a las once horas, para la consiguiente calificación de los méritos acreditados por los concursantes, a cual efecto deberán éstos comparecer en esta Casa Consistorial el día y a la hora antes indicadas.

Tarrasa, 2 de octubre de 1961.—El Alcalde.—4.303.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 2001/1961, de 13 de octubre, por el que se transfiere al Ministerio de Justicia el Reformatorio «Colonia Agrícola de Herrera de la Mancha».

El Decreto número trescientos ochenta y siete, de diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» número setenta y uno), traspasó los terrenos, edificios e instalaciones, tanto de carácter agrícola como industrial, del Reformatorio establecido en Nanclares de la Oca (Alava) del Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Seguridad) al Ministerio de Justicia, con intervención del de Hacienda, por considerarse conveniente a los fines de regeneración que dicho Reformatorio tenía adscritos.

Las mismas razones que determinaron entonces llevar a cabo el traspaso del Reformatorio de Nanclares de la Oca aconsejan ahora hacer lo propio con el Reformatorio «Colonia Agrícola

de Herrera de la Mancha», situado en el término de Manzanares, de la provincia de Ciudad Real, y con ello terminan los establecimientos de esta clase que, por circunstancias del momento, tuvieron que crearse a cargo de la Dirección General de Seguridad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Justicia y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Ministerio de la Gobernación traspasará al de Justicia el Reformatorio «Colonia Agrícola de Herrera de la Mancha», que en la actualidad depende de la Dirección General de Seguridad, y establecido en el pueblo de Manzanares (Ciudad Real), para que sea destinado a las atenciones penitenciarias o reeducadoras que se estimen más adecuadas a sus fines.

Artículo segundo.—El traspaso se formalizará mediante acta triplicada suscrita por la Comisión a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto, en la que se harán constar detalladamente las circunstancias, situación, extensión y características fundamentales del terreno; edificios e instalaciones que posea, tanto de carácter agrícola como industrial; la maquinaria, herramientas, ganado, aperos, frutos y en general, cuantos elementos de utilidad existan en el mismo.

Artículo tercero.—Los títulos o documentos justificativos de la propiedad o posesión y cuantos se relacionen con la titularidad de tal establecimiento, se entregaran a los representantes del Ministerio de Hacienda, después de ser debidamente reseñados en el acta, para que surtan los efectos pertinentes en orden a su registro y archivo; aquellos otros que se relacionen con el mobiliario e instrumentos de explotación se conservarán por el Ministerio de Justicia y en la Dirección General que este señale, previo inventario de los mismos, que se unirá al acta.

Artículo cuarto.—Una Comisión compuesta por los funcionarios que designen los Ministerios de Justicia, de la Gobernación y de Hacienda efectuará las referidas operaciones y señalará la fecha y lugar en que haya de formalizarse el traspaso, comunicándolo así a sus respectivos Departamentos.

Artículo quinto.—Para el debido cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto se dictarán las oportunas órdenes por los Ministerios de Justicia, de la Gobernación y de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de octubre de 1961 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Hipólito Fernández Rodríguez, Jerónimo Florencio Figueras, Juan López Sánchez, Rafael Pérez de Lara Madroñal y Julián Moya Nieto, y al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), Vicente Camarasa Ferrero.

Madrid, 6 de octubre de 1961.

BARROSO

RESOLUCION del Taller de Precisión y Centro Electrónico de Artillería por la que se convoca subasta para la adquisición de una máquina punteadora.

Se convoca licitación pública por el sistema de subasta, reservada a la producción nacional, para la adquisición de una máquina punteadora, con destino a la Sección de Mecánica de Alta Precisión de los Talleres Mecánicos de este Centro, con arreglo a los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de este Taller, en la calle Raimundo Fernández Villaverde, número 44, Madrid, y que pueden ser consultados por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones, se efectuará a partir de las diez horas del día 4 de noviembre de 1961, fecha de la celebración de la subasta, entregándose al Presidente de la Junta Económica durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la misma, la cual tendrá lugar en el Salón de Juntas de este Establecimiento.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, forma de hacer la adjudicación, obligaciones y derechos del contratista figuran expresados en los pliegos de condiciones de referencia.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

El Secretario de la Junta Económica, Antonio Asenjo Iglesias.—4.326.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de noviembre de 1961.

Dicho sorteo ha de constar de cuatro series de 50.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas, distribuyéndose 17.272.500 pesetas en 7.183 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
10 de 30.000	300.000
1.369 de 5.000	6.845.000
499 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.495.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ...	495.000
99 ídem de 5.000 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ...	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 ídem id., para los del premio segundo	40.000
2 ídem de 14.000 ídem id., para los del premio tercero	28.000
4.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.499.500
7.183	17.272.500

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 50.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, a número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al precio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo deniando reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 17 de marzo de 1961.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.